

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2295

DE 2023

29 DIC 2023

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 21 de la Ley 2342 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" faculta al Gobierno Nacional para que en el Decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno Nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024 una suma por valor de: QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

DECRETO 2295 DE 2023 Página 2 de 329

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

TA OG	SUBC	OBJG PROY	ORD SPRY	REC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				SECCIÓN: 0101			
				CONGRESO DE LA REPÚBLICA TOTAL PRESUPUESTO	1.202.466.000.000		1.202.466.000.00
				A. FUNÇIONAMIENTO	938.360.000.000		938.360.000.00
				UNIDAD: 010101			
				SENADO DE LA REPUBLICA	381.259.000.000		381.259.000.00
01				GASTOS DE PERSONAL	257.366.000.000		257.366.000.00
01	01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	257.366.000.000		257.366.000.00
01	01	01		SALARIO	182.306.000.000		182.306.000.00
0.4	٠.	00		10 RECURSOS CORRIENTES	182.306.000.000		182.306.000.00
01	01	02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	62.285.000.000		62.285.000.00
01	01	03		10 RECURSOS CORRIENTES REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE	62.285.000.000 12.775.000.000		62.285.000.00 12.775.000.00
UI	01	03		FACTOR SALARIAL	12.773.000,000		12.775.000.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	12.775.000.000		12.775.000.00
02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	57.553.000.000		57.553.000.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	57.553.000.000		57.553.000.00
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.915.000.000		64.915.000.00
03	02			A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES	524.000.000		524.000.00
00	00	00		INTERNACIONALES	524.000.000		524.000.00
03	02	02		A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES 10 RECURSOS CORRIENTES	524.000.000 524.000.000		524.000.00
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	63.763.000.000		63.763.000.00
03	03	01		A ÓRGANOS DEL PGN	53.763.000.000		53.763.000.00
03	03	01	999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	53.763.000.000		53.763.000.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	53.763.000.000		53.763.000.00
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.00
03	03	04	073	GENERAL OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL	10.000.000.000		10.000.000.00
00	00	04	0/3	CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS	10.000.000.000		10.000.000.00
				LEGISLATIVOS JORGE AURELIO IRAGORRI HORMAZA (CAEL), CREADO POR EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 2165 DE 2021			
				10 RECURSOS CORRIENTES	10.000.000.000		10.000.000.00
03	04			PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	628.000.000		628.000.00
03	04	02		PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	628.000.000		628.000.00
03	04	02	012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE	628.000.000		628.000,00
				PENSIONES)	000 000 000		000 000 00
08				10 RECURSOS CORRIENTES GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS,	628.000.000 1.425.000.000		628.000.00 1.425.000.00
08	01			SANCIONES E INTERESES DE MORA IMPUESTOS	445.000.000		445.000.00
00	01			10 RECURSOS CORRIENTES	445.000.000		445.000.00
08	04			CONTRIBUCIONES	980.000.000		980.000.00
80	04	01		CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	980.000.000		980.000.00
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	980.000.000		980.000.00
				UNIDAD: 010102 CAMARA DE REPRESENTANTES	557.101.000.000		557.101.000.00
01				GASTOS DE PERSONAL	395.763.000.000		395.763.000.00
01	01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	395.763.000.000		395.763.000.00
01	01	01		SALARIO	278.610.000.000		278.610.000.00
01	01	02		10 RECURSOS CORRIENTES CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA	278.610.000.000 99.282.000.000		278.610.000.00 99.282.000.00
				NÓMINA	00 000 000 000		00 000 000 0
01	01	03		10 RECURSOS CORRIENTES REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	99.282.000.000 17.871.000.000		99.282.000.00 17.871.000.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	17.871.000.000		17.871.000.00
02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	101.919.000.000		101.919.000.00
no.				10 RECURSOS CORRIENTES TRANSCEDENCIAS CORRIENTES	101.919.000.000		101.919.000.00
03	03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO	57.955.000.000 57.900.000.000		57.955.000.0 0
03	03	01		A ÓRGANOS DEL PGN	57,900,000,000		57.900.000.00
03	03	01	999		57.900.000.000		57.900.000.00

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
03	04	01	009	PROGRAMA ATENCIÓN ÁREAS	3.915.941.000		3.915.941.00
US	(14)	O1	403	MARGINADAS Y POBLACIÓN DISPERSA	3.919.341.000		3.013.041.00
				(LEY 100 DE 1993) (NO DE PENSIONES)			
				10 RECURSOS CORRIENTES	3.915.941.000		3,915,941,00
03	04	01	019	ATENCION EN SALUD A POBLACION	29.500.824.000		29.500.824.00
00	04	01	010	INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL	20.000.024.000		ED.000.024.00
				(LEY 65 DE 1993) (NO DE PENSIONES)			
				10 RECURSOS CORRIENTES	29.500.824.000		29.500.824.00
03	04	02		PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS	91.183.130.000		91.183.130.00
00	04	O.L		CON EL EMPLEO	V1.192.100.000		01.100.100.00
03	04	02	002	CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE	2.219.233.000		2.219.233.00
00	01	02	002	PENSIONES)	2.210.200.000		£.£10.£00.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	2.219.233.000		2.219.233.00
03	04	02	012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE	373.904.000		373.904.00
0.0	U-1	02	UIZ	MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE	373.304,000		3/ 3.304.00
				PENSIONES)			
				10 RECURSOS CORRIENTES	373.904.000		373.904.00
03	04	02	027	APORTES CONVENCIONALES A SALUD Y	88.589.993.000		88.589.993.00
03	04	02	Q21	AUXILIO FUNERARIOS FONDO PASIVO	00.303.333.000		00.303.333.00
				SOCIAL EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA			
				(OTRAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN)			
				(O 1149) LICOLACIONES DE NOBILACION			
				10 RECURSOS CORRIENTES	88.589.993.000		88.589.993.00
03	04	03		PRESTACIONES SOCIALES ASUMIDAS POR	19.359.134,000		19.359.134.00
00	ν.	00		EL GOBIERNO	10.000, 10 11000		10.000, 10 1100
03	04	03	002	PRESTACIONES CONVENCIONALES	1.082.639.000		1.082.639.00
Uu	54	00	300	PENSIONADOS PUERTOS DE COLOMBIA	1.002.003.000		1.002.000.00
				(OTRAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN)			
				10 RECURSOS CORRIENTES	1.082,639,000		1.082.639.00
03	04	03	003	TRANSFERIR OBLIGACIONES LABORALES	18.276.495.000		18.276.495.00
03	04	03	003		10.270.493.000		10.270.493.00
				RECONOCIDAS INSOLUTAS EMPRESAS			
				SOCIALES DEL ESTADO CREADAS POR EL			
				DECRETO 1750 DE 2003 (NO DE			
				PENSIONES)	10.070 10.000		10.070.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	18.276.495.000		18.276.495.00
03	10			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	8.762.165.000		8.762.165.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	8.762,165,000		8.762.165.00
03	11			A EMPRESAS DIFERENTES DE	480.389.290.000		480.389.290.00
				SUBVENCIONES			
03	11	01		ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD	480.389.290.000		480.389.290.00
				HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL			
03	11	01	001	CAMPAÑA Y CONTROL ANTITUBERCULOSIS	13.567.508.000		13.567.508.00
				40 DECULDOOD CODDIENTED	40 567 500 000		40 505 500 00
0.0		0.4	0.00	10 RECURSOS CORRIENTES	13.567,508,000		13.567.508.00
03	11	01	002	PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL	13.648.836.000		13.648.836.00
0.0			000	10 RECURSOS CORRIENTES	13.648.836.000		13.648.836.00
03	11	01	003	PROGRAMA EMERGENCIA SANITARIA	1.548.793.000		1.548.793.00
			A.D.W.	10 RECURSOS CORRIENTES	1.548.793.000		1.548.793.00
03	11	01	005	TRANSFERENCIA AL INSTITUTO NACIONAL	96.539.446.000		96.539.446.00
				DE CANCEROLOGÍA			
				10 RECURSOS CORRIENTES	96.539.446.000		96.539.446.00
03	11	01	006	TRANSFERENCIA AL SANATORIO DE	21.630.857.000		21.630.857.00
				CONTRATACIÓN			
				10 RECURSOS CORRIENTES	21.630.857.000		21.630.857.00
03	11	01	007	TRANSFERENCIA AL SANATORIO DE AGUA	62.013.655.000		62.013.655.00
				DE DIOS			
				10 RECURSOS CORRIENTES	62.013.655.000		62.013.655.00
03	11	01	008	TRANSFERENCIA AL CENTRO	6.906.768.000		6.906.768.00
				DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS			
				ACOSTA			
				10 RECURSOS CORRIENTES	6.906.768.000		6.906.7 6 8.00
03	11	01	009	APOYO A SOSTENIMIENTO A RESIDENTES	264.533.427.000		264.533.427.0X
				QUE CURSEN PROGRAMAS DE			
				ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA			
				LEY 1917 DE 2018			
				10 RECURSOS CORRIENTES	264.533.427.000		264,533,427.00
08				GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS,	186,350,444,000		186.360.444.00
				SANCIONES E INTERESES DE MORA			
68	01			IMPUESTOS	540.444.000		540.444.00
				10 RECURSOS CORRIENTES	540.444.000		540.444.00
08	04			CONTRIBUCIONES	185.820.000.000		185.820.000.00
08	04	01		CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	185.820.000.000		185.820.000.00
-		•		11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	185.820.000.000		185.820,000.00
							,
				UNIDAD: 190106			
				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	33,306,306,000		33,306,306,00

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 91o. La Financiera de Desarrollo Territorial S A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición del presente decreto; sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de gire certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 920. ANEXO. El anexo del detalle del gasto para la vigencia fiscal 2024, de que trata el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encuentra contenido en el artículo 1 del presente decreto.

ARTÍCULO 93o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D.C., a los 29 DIC 201

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ